CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Contrato No.	**016-2025**
Contratista	LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL.
Nit.	800.191.101-6
Representante Legal	JORGE IVAN DUQUE CARDONA
Cedula	10.272.333
Objeto	Contrato interadmistrativo para ejecutar acciones de salud pública e intervenciones colectivas (PIC) en el municipio de Anserma Caldas. Dando cumplimiento al programa del plan de desarrollo: 2.7 salud pública
Valor	EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES DE VALOR EN LETRAS TRECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 309.923.970.oo), INCLUIDO TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De los cuales la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS Pertenecen a la Vigencia 2025 y deben ser ejecutados dentro de la respectiva anualidad, los restantes DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS DE LA VIGENCIA 2026, debidamente autorizada mediante el acuerdo municipal No. 015 de fecha 31 de octubre de 2025 del honorable Concejo Municipal de Anserma “Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Anserma, Caldas, para comprometer vigencias futuras ordinarias para las vigencia 2025 y 2026
Duración	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026, CONTADO A PARTIR DEL DÍA INDICADO EN EL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **OMAR ANDRES REINA MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Anserma Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.053.774.913, quien actúa en calidad de Alcalde, cargo para el cual fue elegido por voto popular el día 29 de octubre de 2023, para el periodo constitucional 2024-2027, debidamente posesionado ante la Juez Civil Municipal del Círculo de Anserma Caldas, según Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2023 protocolizada a través de la escritura pública No. 002, del 3 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra, **LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**, con NIT 800.191.101-6 representada legalmente por **JORGE IVAN DUQUE CARDONA,** identificado con cédula de ciudadanía número 10.272.333, en su calidad de gerente como consta en el decreto 038 del 11 de Marzo y acta de posesión No .018 del 20 de Marzo de 2024; entidad descentralizada del orden municipal creada mediante acuerdo 131 de 1998 emanado del concejo municipal de Anserma, y domicilio comercial

Carrera 5 con Calle 1, quien en adelante se llamara LA E.S.E, en la fecha hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas que se pactan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: El contrato tiene como objetoContrato interadmistrativo para ejecutar acciones de salud pública e intervenciones colectivas (PIC) en el municipio de Anserma Caldas. Dando cumplimiento al programa del plan de desarrollo: 2.7 salud pública. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE**: En virtud de la resolución 295 de 2023, las instituciones contratadas para la ejecución del plan de salud pública de intervenciones colectivas deberán:

1.Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico de la presente resolución, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.
2.Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la presente resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas.
3.Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
4.Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
5.Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas.
6.Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
7.Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.
8.Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
9.Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante
10.Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.
11.La ESE deberá dar cumplimiento a las obligaciones conforme las acciones descritas en la ANEXO TÉCNICO, documento anexo que establece la forma precisa y detallada de cómo se deben ejecutar las actividades propias de cada evento, entornos y población beneficiaria, evidencias a presentar, entre otros aspectos de suma importancia dentro de cada una de las dimensiones o líneas a intervenir.
12.La ESE deberá conformar el equipo requerido para la ejecución de las dimensiones o estrategias PIC en razón a la especialidad de las actividades conforme lo indica la ANEXO TECNICO. El anterior equipo

deberá estar conformado durante siete (07) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.
13.Presentar un cronograma de ejecución por dimensión y evento, con el fin de recibir asistencia técnica por parte de la SECRETARÍA DE SALUD para la ejecución de las actividades contratadas.
14.La ESE se compromete a contar con un coordinador conformado como mínimo por: Un (1) profesional en áreas sociales o de la Salud, que demuestre al menos un año de experiencia en el desarrollo de acciones de salud pública, profesional, quién será el interlocutor con la alcaldía y responsable de la presentación de informes.
15.La ESE se compromete a garantizar que el personal que va a ejecutar las actividades recibirá la asistencia técnica y los entrenamientos requeridos para cumplir con el objeto del contrato, previo inicio de la ejecución de este, para lo cual debe aportar la certificación que dé cuenta de ello
16.La ESE se compromete a realizar una reunión con la secretaria de salud antes de iniciar las actividades con el fin de socializar actividades a desarrollar, de lo cual se deberá suscribir un acta de acuerdos
17.La ESE se compromete a presentar certificación bancaria cuenta exclusiva para el manejo de los recursos PIC
18.Con el fin de verificar la idoneidad del equipo conformado de acuerdo a los perfiles descritos, la ESE deberá allegar previo a iniciar la asistencia técnica, los siguientes documentos de cada integrante: (i) Hoja de vida con soportes, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía; fotocopia de la matrícula o tarjeta profesional con su respectiva vigencia según le aplique; fotocopia legible de los diplomas o actas de grado; fotocopia legible de certificaciones de experiencia (ii) tipo de vinculación ya sea copia del contrato y en caso de ser funcionario, oficio del representante legal con la asignación de las estrategias PIC. Nota: En el eventual caso de requerirse algún cambio por parte del contratista en el equipo conformado para la ejecución de las actividades PIC; dicho cambio debe ser informado de manera oportuna y escrita a quien sea designado como supervisor del contrato, con el fin de validar y autorizar que el perfil del profesional o técnico allegado en calidad de reemplazo cumple las condiciones establecidas.
19.La ESE se compromete a que, finalizando cada mes, participará con todos sus contratistas en mesas de trabajo con la secretaría de salud, con el fin de presentar avances y/o dificultades presentadas, así como también para verificar el cumplimiento de las metas propuestas y evidenciar los valores a pagar en cada cuenta
20.La ESE se compromete, a presentar informes y cuentas de cobro cada mes
21.La ESE se compromete a entregar al final del contrato un informe consolidado donde se evidencie el resumen de todas las actividades realizadas, que contenga logros y resultados obtenidos de manera cuantitativa y cualitativa, al igual que las dificultades presentadas
22.Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro de acuerdo con los códigos CUPS y demás condiciones establecidas en la ANEXO TECNICO

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: LA E.S.E, se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato interadministrativo por medio de personal idóneo y capacitado con que cuente LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL o contratado directamente y bajo su entera responsabilidad**. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Artículo 4 Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. EL MUNICIPIO se obliga a lo siguiente: 1- Gestionar la consecución de los recursos necesarios para el

cabal cumplimiento de lo dispuesto en el objeto de este contrato, al tenor del artículo 49 y 365 de la constitución política Nacional, y la Ley 715 de 2001. 2- Transferir los valores acordados, de acuerdo con el flujo de caja efectivo reportado en la secretaria de Hacienda Municipal, los servicios prestados y con lo estipulado en el presente contrato. 3- Vigilar y controlar que el objeto contratado se cumpla con calidad de acuerdo con el contrato y a la Ley. 4-Capacitar y dar los lineamientos necesarios cuando se requieran. 5- Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas conforme la forma de pago pactada en concordancia con la ANEXO TECNICO según las condiciones allí previstas. 6-Realizar la asistencia técnica para mejorar las capacidades de la ESE ejecutora del PIC. 7- Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión y auditoría. 8-Formular sugerencias y requerimientos por escrito sobre observaciones que estime convenientes en ejecución del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. 9- Acompañar y facilitar la ejecución del contrato. 10-Designar un supervisor quién vigilará los intereses de la alcaldía durante la ejecución y liquidación del contrato. 11- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato interadministrativo. **CLÁUSULA QUINTA. DURACION**: El plazo de ejecución será hasta el TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026, contado a partir del día indicado en el acta de inicio. **SEXTA. VALOR**: EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES DE VALOR EN LETRAS TRECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 309.923.970.oo), INCLUIDO TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De los cuales la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS Pertenecen a la Vigencia 2025 y deben ser ejecutados dentro de la respectiva anualidad, los restantes DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS DE LA VIGENCIA 2026, debidamente autorizada mediante el acuerdo municipal No. 015 de fecha 31 de octubre de 2025 del honorable Concejo Municipal de Anserma “Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Anserma, Caldas, para comprometer vigencias futuras ordinarias para las vigencia 2025 y 2026, **CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO**. El MUNICIPIO, pagará al contratista, el valor pactado de la siguiente manera: pagos parciales, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema general de Seguridad Social Integral. De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”. **CLÁUSULA OCTAVA. AUTONOMIA**: Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA actúa como tal en forma independiente con autonomía técnica y administrativa, por lo cual no se genera vínculo laboral alguno con el MUNICIPIO. PARAGRAFO: El contratista no tendrá subordinación con el Municipio, cumplirá con sus actividades de manera independiente; en consecuencia, no se generarán por parte del MUNICIPIO el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato a título de honorarios**. CLAUSULA NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**, **DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL**: EL MUNICIPIO se obliga a reservar con destino a este contrato, la suma de TRECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS

SETENTA PESOS M/CTE ($ 309.923.970.oo), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00256 del 10 de marzo de 2025, 00884 DEL 07 de noviembre de 2025 y 0000007. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTIAS**: Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 00451 de 2015 que reza: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo tanto, en el presente contrato no es necesaria la constitución de garantías. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL del municipio, supervisión que tendrá las siguientes atribuciones: A) GENERALES: 1- Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2– Informar al ALCALDE MUNICIPAL respecto de las demoras o incumplimientos de las obligaciones del CONTRATISTA 3– Certificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; dicha certificación se constituye en requisito previo para el reconocimiento y pago de la cuenta de cobro, las demás inherentes a las funciones desempeñadas. *Supervisión Financiera – Contable.* Esta supervisión estará a cargo del SECRETARIO DE HACIENDA Y PATRIMONIO PUBLICO supervisión que tendrá las siguientes atribuciones: 1- Validar que se cuente con la disponibilidad y reserva presupuestal. 2- Revisar aleatoriamente los montos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. 3– Revisar las cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA con respecto a las obligaciones que son objeto de cobro. 4– Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Sexta. 5– Proponer al MUNICIPIO, para su posterior comunicación al CONTRATISTA, sobre las adiciones o reducciones al valor del contrato cuando estime necesario. 6 – Informar a la Supervisión Técnica el proceso contable de la ejecución del contrato, a fin de proyectar la liquidación del mismo y las demás establecidas en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011. B) REQUERIMIENTO ESPECÍFICOS: Para poder adelantar la SECRETARIA DE SALUD los trámites administrativos de supervisión en uso de los recursos, el contratista debe acreditar de forma mensual el cumplimiento de los siguientes requisitos: Evidencias que soporten el anexo técnico 01. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato: 1- El Estudio Previo. 2 – El certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3- Documentos de Representación Legal de LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ANSERMA CALDAS; 4. Demás documentos, actas y actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se está sujeto a lo estipulado el literal c numeral 4, articulo 2 de la ley 1150; artículo 194 de la ley 100 de 1993, articulo 83 de la ley 489 de 1998, art 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015; y demás normas concordantes; así mismo se entiende incorporado al mismo las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. El contratista deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento de este. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**. CESIÓN: el CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por los cuales deberá iniciarse su liquidación: 1. Por incumplimiento del objeto contractual; 2. Por vencimiento del plazo

de ejecución o prorrogas; 3. Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al MUNICIPIO; 4. De forma unilateral por parte del MUNICIPIO 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual; 5 Antes del vencimiento del plazo contractual, por expresa disposición del gobierno nacional, previa verificación de la necesitad por parte del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo establecido por la ley 80 de 1.993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. **PERFECIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y requerirá para su ejecución de: 1- La existencia de la reserva presupuestal requerida. 2. La suscripción del acta de iniciación por parte del Municipio, supervisor y el contratista; y su ejecución iniciará a partir de la fecha del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne ante cualquier reclamación que realice un tercero como consecuencia de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación del presente contrato se hará conforme con el procedimiento establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 – ley 80 de 1993 articulo 60 y decreto 019 – 2012 articulo 217. **CLÁUSULA VIGESIMA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencias en la ejecución y posterior liquidación del presente contrato se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: 1- Acuerdo 2 – Transacción 3 – Conciliación 4 –Amigable Composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan determinar cómo domicilio contractual el municipio de Anserma, Caldas.